

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

*Resolución 2/2023, de 20 de enero, de la Dirección General de Formación Profesional Integrada, por la que se establecen instrucciones para la matrícula en módulos profesionales de ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y grado superior a efectos de convalidación, y en su caso, exención o realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, y realización del módulo profesional de proyecto, durante el curso 2023/2024*

202301230096749

III.254

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en el artículo 1.1 que su objeto es la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de formación profesional.

Del mismo modo, en el artículo 12.2. d) recoge que todas las ofertas de formación profesional tendrán carácter acreditable y acumulable, permitiendo progresar en itinerarios de formación conducentes a acreditaciones, certificados y titulaciones con reconocimiento estatal y, en su caso europeo.

Asimismo, en su artículo 27.1. a) establece que los títulos, certificados y acreditaciones correspondientes a las formaciones reguladas por esta ley serán homologados por la Administración General del Estado y expedidos por esta o las demás administraciones competentes en la materia en las condiciones que al efecto se establezcan, siempre que incluyan, al menos, un resultado de aprendizaje vinculado a un elemento de competencia y estén recogidas en el Catálogo Nacional de Ofertas de Formación Profesional.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, recoge en su artículo 25.4 que los Reales Decretos que establecen los títulos de formación profesional podrán determinar los módulos profesionales que al menos deben haberse superado para poder realizar el módulo profesional de formación en centros de trabajo.

Por otra parte, en su artículo 26 recoge que los ciclos formativos de grado superior deberán incorporar un módulo profesional de proyecto, que se realizará durante el último periodo del ciclo formativo y se evaluará una vez cursado el módulo profesional de formación en centros de trabajo.

Asimismo, el artículo 43 del Real Decreto 1147/2011, establece que las Administraciones Educativas promoverán que las personas que hayan participado en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, puedan completar la formación necesaria para la obtención de un título de formación profesional.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, modificado por el Real Decreto 143/2021, de 9 de marzo, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece en su artículo 19 que la acreditación de una unidad de competencia adquirida por el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral tiene efectos de acreditación parcial acumulable de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, con la finalidad, en su caso, de completar la formación conducente a la obtención del correspondiente título de formación profesional o certificado de profesionalidad.

Continúa el precitado artículo en su apartado a), que la administración competente reconocerá las unidades de competencia acreditadas, cuyo efecto será la convalidación de los módulos profesionales correspondientes, según la normativa vigente, y que se establece en cada uno de los títulos.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Decreto 32/2011, de 29 de abril, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, así como por vías no formales de formación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su artículo 15, relativo al efecto de las acreditaciones obtenidas, que la acreditación de una unidad de competencia adquirida por este procedimiento tiene efectos de acreditación parcial acumulable de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, con la finalidad, en su caso, de completar la formación conducente a la obtención del correspondiente título o certificado.

Del mismo modo, en el artículo 15 a) establece que la Administración educativa reconocerá las unidades de competencia acreditadas, que surtirán efectos de convalidación de los módulos profesionales correspondientes, según la normativa vigente, y que se establece en cada uno de los títulos.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Orden EDU/8/2019, de 15 de marzo, por la que se regula la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el artículo 18.2 establece que el módulo profesional de FCT se cursará una vez alcanzada la evaluación positiva en todos los módulos profesionales realizados en el centro educativo excepto el módulo profesional de proyecto que se realizará simultáneamente al módulo de formación en centros de trabajo.

Mediante Resolución 18/2021, de 6 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud convocó el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral para el año 2021 en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Asimismo, la Resolución 149/2021, de 21 de diciembre, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, convoca el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral para el año 2022 en esta Comunidad Autónoma.

En las presentes instrucciones se establece una convocatoria de matrícula en módulos profesionales de ciclos formativos de formación profesional de grado medio y superior, a efectos de convalidación, con el objeto de dar cabida a personas que participan en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales a que se refiere el párrafo anterior, para que puedan solicitar la convalidación de unidades de competencia acreditadas por módulos profesionales, y así facilitar la finalización de los ciclos formativos, cuando sea posible, y la participación en el proceso de admisión del curso siguiente.

El Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Las diferentes órdenes mencionadas habilitan al titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional para dictar las disposiciones necesarias para su aplicación

En virtud de lo anterior el Director General de Formación Profesional Integrada, en uso de las atribuciones conferidas,

#### RESUELVE

##### Primero. *Objeto.*

1. El objeto de la presente Resolución es establecer el procedimiento para la matriculación en módulos profesionales de ciclos formativos de formación profesional de grado medio y grado superior, a efectos de convalidación, o, en su caso, exención o realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, o del módulo profesional de proyecto en el curso 2023/2024.

2. Esta matrícula no otorga el derecho a docencia, ni presencial ni a distancia, salvo, en su caso, la tutorización en el módulo profesional de formación en centros de trabajo y, en el de proyecto en el curso académico 2023/2024.

##### Segundo. *Participantes en el procedimiento.*

Las personas que participen en este procedimiento deben reunir alguna de las siguientes condiciones siempre en relación con el título respecto al que se desea participar en la presente convocatoria:

- a) Haber acreditado unidades de competencia incluidas en el título de formación profesional correspondiente a través del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias.
- b) Acreditar estar en posesión de certificado o certificados de profesionalidad que incluyan unidades de competencias comunes con el título de formación profesional correspondiente obtenidas a través de formación permanente.
- c) Acreditar estar en posesión de diplomas expedidos por la autoridad competente de unidades formativas incluidos en certificados de profesionalidad y que tengan asociadas unidades de competencia comunes con el título de formación profesional correspondiente
- d) Haber superado módulos profesionales en la modalidad de oferta modular a que se refiere el artículo 42 del Decreto 1147/2011, de 29 de julio, asociadas a unidades de competencia incluidas en el título de formación profesional correspondiente.

Tercero. *Requisitos de acceso.*

a) Para los ciclos formativos de grado medio:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Título Profesional Básico.
- Título de Bachiller.
- Título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional.
- Haber superado las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio o de grado superior de Formación Profesional o la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- Disponer de alguno de los requisitos que se consideran equivalentes a los anteriores a efectos de acceso de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de admisión a ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio.

b) Para los ciclos formativos de grado superior:

- Título de Bachiller o de Bachillerato.
- Título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional.
- Haber superado las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional relacionadas con el ciclo formativo en el que solicita inscribirse o la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- Disponer de alguno de los requisitos que se consideran equivalentes a los anteriores a efectos de acceso de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de admisión a ciclos formativos de Formación Profesional de grado superior.

Cuarto. *Convocatoria 2023.*

1. Participantes.

Podrán participar en esta convocatoria las personas que cumplan la condición prevista en los apartados segundo y tercero de esta Resolución y siempre en relación con el título respecto al que se desea participar en la presente convocatoria, mediante solicitud de acuerdo al modelo Anexo I.

En ningún caso, será objeto de convalidación el módulo del cual ya se está matriculado en el sistema educativo en el curso académico 2022/2023.

2. Plazo y lugar de matriculación.

La matrícula deberá realizarse del 6 al 13 de febrero de 2023, según se establece en el calendario de la convocatoria, Anexo II. Se podrá efectuar en todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos en la modalidad presencial en los que se imparta el ciclo formativo del cual se solicita la convalidación de los módulos profesionales, o la exención total o parcial del módulo profesional de formación en centros de trabajo.

3. Desarrollo del procedimiento.

El procedimiento se desarrollará en dos fases:

Primera fase:

1.1. Análisis y resolución de convalidaciones. Listados provisionales y definitivos de personas admitidas.

Una vez examinadas las solicitudes, se resolverán las convalidaciones de los módulos profesionales para las que tiene competencia la dirección del centro docente de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

El 22 de febrero de 2023 se publicarán las listas provisionales de los solicitantes, con indicación para cada uno de los módulos profesionales sobre si se consideran convalidados o no convalidados. Las reclamaciones a dichas listas deberán presentarse entre los días 22, 23 y 24 de febrero de 2023.

Una vez examinadas las reclamaciones por la dirección del centro, se publicarán las listas definitivas el 1 de marzo de 2023. En ellas se indicará para cada solicitante los módulos profesionales convalidados y no convalidados, así como si se está en disposición o no de promocionar a formación en centros de trabajo.

Aquellos solicitantes que no estén en disposición de promocionar a formación en centros de trabajo, por tener pendiente algún módulo profesional, en relación con los módulos convalidados, se les podrá expedir la certificación que se indica en el punto 4 de este apartado.

En este caso, los solicitantes deberán matricularse en el curso académico 2023/2024 y participar en el proceso de admisión correspondiente. Atendiendo a la Orden EDU/8/2019, de 15 de marzo, artículo 18, punto 1, podrán promocionar al segundo curso cuando tengan pendiente de superación módulos profesionales cuya carga lectiva supongan menos de 240 horas de duración del conjunto de los módulos profesionales realizados en el primer curso y haya superado los módulos profesionales que se determinen en el corresponde currículo.

Segunda fase:

1.2. Exención del módulo profesional de formación en centros de trabajo y/o matriculación del módulo de proyecto y formación en centros de trabajo para el curso 2023/2024.

En relación a los solicitantes que hayan superado la primera fase del procedimiento, se celebrará una convocatoria de evaluación excepcional del equipo docente del ciclo formativo en la modalidad presencial en marzo de 2023. En ella se procederá al estudio del expediente académico de cada solicitante, y se adoptarán las decisiones que se describen a continuación:

- En primer lugar, se resolverán las solicitudes de exención total o parcial del módulo de formación en centros de trabajo.
- En segundo lugar, según la situación particular de cada solicitante, se tomarán las siguientes posibles decisiones:
  - a) Matriculación de módulo profesional de formación en centros de trabajo en los ciclos que no incluyen en su currículo el módulo profesional de proyecto para cursarlo en el curso académico 2023/2024 (Grado Medio).
  - b) En los ciclos de grado superior, matriculación del módulo profesional de Proyecto para el curso académico 2023/2024, cuando se haya reconocido la exención total o esté superado el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.
  - c) Matriculación simultánea de los módulos profesionales de formación en centros de trabajo y proyecto, en caso de no tenerlos superados, para cursarlos en el curso académico 2023/2024.
  - d) Propuesta de solicitud del título, para aquellos que tengan todos los módulos profesionales superados, y expedición de la certificación académica correspondiente.

4. Finalización del procedimiento.

En todos los casos se expedirá, a petición del interesado, la certificación académica donde consten todos los módulos profesionales convalidados y/o superados.

Quinto. *Documentación a presentar.*

1. Las personas interesadas deberán aportar junto a la solicitud de matrícula la siguiente documentación, en función del requisito necesario para participar en este procedimiento, según se establece en el Anexo I de esta Resolución:

- a) Documentación acreditativa de cumplir el requisito de acceso a los ciclos formativos de grado medio o grado superior según proceda.
- b) Documentación para justificar las convalidaciones solicitadas, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
- c) Certificación oficial de tener acreditadas unidades de competencia a través del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales.
- d) Certificado de profesionalidad o certificación oficial de tener acreditadas unidades de competencia por superación de módulos formativos asociados a ellas.
- e) Certificación oficial en la que se indiquen los módulos profesionales superados a través de la oferta modular.
- f) Documentación justificativa para la exención total o parcial del módulo profesional de formación en centros de trabajo.

2. En relación a la documentación aportada deberán tenerse en cuenta las concreciones que se indican a continuación:

- Serán válidos los certificados de profesionalidad o las acreditaciones parciales de unidades de competencia expedidos según el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad (Boletín Oficial del Estado número 27, de 31 de enero).

- Las personas que soliciten la exención del módulo profesional de formación en centros de trabajo deberán acreditar una experiencia laboral relacionada con los estudios profesionales respectivos, correspondientes al trabajo a tiempo completo de, al menos, un año, que permita demostrar que la persona solicitante tiene adquiridos los resultados de aprendizaje del módulo profesional de formación en centros de trabajo. En el caso de contratos a tiempo parcial, los días de cotización deberán ser equivalentes a un año a tiempo completo.

- La justificación de la experiencia laboral se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (Boletín Oficial del Estado, número 27, de 25 de agosto de 2009).

Sexto. *Efectos.*

La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Séptimo. *Recursos.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional Integrada, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 20 de enero de 2023.- El Director General de Formación Profesional Integrada, Felix Alonso Ibergallartu.

## ANEXO I

**Convocatoria 2023.- Solicitud de matrícula en módulos profesionales de ciclos formativos de Formación Profesional de grado básico, grado medio y grado superior, a efectos de convalidación de dichos módulos, y en su caso, exención o realización del módulo profesional de formación en centros de trabajo, y realización, del módulo profesional de proyecto, durante el curso 2023/2024.**

Datos del alumno/a					
Apellidos:		Nombre:		DNI o equivalente	
Fecha de nacimiento:		Nacionalidad		Sexo:	
Dirección postal:			Localidad:		
Email:			Teléfono:		

## EXPONE

Que cumple los requisitos de acceso para Grado Medio y/o Grado Superior de acuerdo con la Resolución:

(marcar una única opción con una X)

## Requisitos de acceso

- (GM) - Graduado en Educación Secundaria Obligatoria/ Graduado en Educación Secundaria/ Técnico Auxiliar (FP I).
- (GM) - Título Profesional Básico.
- (GM) - Superación del segundo curso del Bachillerato Unificado Polivalente (BUP).
- (GM) - Superación de la Prueba de Acceso a Grado Medio.
- (GM) - Superación del Curso de Formación Específico para el acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio.
- (GM - GS) - Bachillerato LOMCE/LOE/LOGSE.
- (GM - GS) - Bachillerato Unificado Polivalente (BUP)
- (GM - GS) - Curso de Orientación Universitaria (COU).
- (GM - GS) - Título de Técnico.
- (GM - GS) - Título de Técnico Superior, Técnico Especialista (FP II) de Formación Profesional.
- (GM - GS) - Titulación Universitaria.
- (GM - GS) - Superación de la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- (GM - GS) - Superación de la Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior de la familia correspondiente.
- (GM -GS) - Curso de Formación Específico de Grado Superior establecido por la Disposición final vigésima cuarta de la Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible.
- Superación de otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

## SOLICITA:

1. Ser **MATRICULADO/A** en el módulo o módulos profesionales que se especifican del ciclo formativo que se indica a continuación, y **ACREDITA** la siguiente formación para la convalidación de módulos profesionales de ciclos formativos de Grado Medio y/o Grado Superior de acuerdo con la Resolución:

## Denominación Ciclo Formativo de Formación Profesional (indicar GM/GS)

Módulos profesionales solicitados	Unidades de competencia acreditadas (Código y denominación) y/o módulos profesionales aportados (denominación)
1.	

2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	
11.	
Módulos profesionales solicitados	Unidades de competencia acreditadas (Código y denominación) y/o módulos profesionales aportados (denominación)
12.	
13.	
14.	

**Documentación aportada**

Para ello, adjunta la siguiente documentación acreditativa (márquese lo que proceda):

- Fotocopia DNI o equivalente.
- Documentación acreditativa de cumplir el requisito de acceso a ciclos formativos de grado medio o grado superior.
- Certificación oficial de tener acreditadas unidades de competencia a través del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales.
- Certificado/s de profesionalidad.
- Diploma acreditativo de unidades formativas incluidos en los certificados de profesionalidad y que tengan asociadas unidades de competencia
- Certificación oficial en la que se indican los módulos profesionales superados a través de la oferta modular.
- Documentación justificativa para la exención total o parcial del módulo profesional de formación en centros de trabajo.
- Otros (indicar cuál)

**2. La exención del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo:**

- TOTAL
- PARCIAL

**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA que se aporta para la exención del módulo de FCT****I.  TRABAJADORES POR CUENTA AJENA:**

Contrato/os de trabajo o certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en el que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado la actividad.

Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de instituto Social de la Marina o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación.

**II.  TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA:**

Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto social de la Marina de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.

Declaración del interesado que describa la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que ha realizado la misma.

**III.  TRABAJADORES VOLUNTARIOS O BECARIOS:**

Certificación de la organización en la que consten las actividades y funciones realizadas y el número de horas totales

**3. La matriculación para el curso 2023/2024 en el caso de ser promocionado a la Formación en Centros de Trabajo en:**

- FCT
- FCT y módulo de proyecto
- Módulo de proyecto



**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS****RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS**

Identidad: Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de La Rioja. Dirección General de Formación Profesional Integrada.

Dirección: C/ Marqués de Murrieta 76, 26071 Logroño (La Rioja)

Teléfono: 941 291100

Correo electrónico: [dg.formacionprofesional@larioja.org](mailto:dg.formacionprofesional@larioja.org)

**Delegado de protección de datos:**

Identidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de hacienda y Administración Pública

Contacto: C/ Vara de Rey, nº1 26003 Logroño (La Rioja)

Correo electrónico: [delegadapd@larioja.org](mailto:delegadapd@larioja.org)

**FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES**

Tratamos sus datos personales con la única finalidad de poder tramitar su solicitud. Sus datos personales serán conservados durante el tiempo imprescindible para la tramitación y resolución del procedimiento.

**LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES**

En el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Normativa de aplicación: Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

**DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS**

No se cederán ni se transferirán datos personales salvo obligación legal.

**DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS**

Cualquier persona tiene derecho a ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos así como solicitar la limitación del tratamiento, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos y requerir no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles dirigiéndose de forma presencial a las oficinas de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica <https://www.larioja.org/derechoslopd>

Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en [www.aepd.es](http://www.aepd.es)

**PROCEDENCIA DE LOS DATOS CUANDO NO PROCEDEN DE LA PERSONA INTERESADA**

Si en su solicitud fuera necesario, comprobación a través de la información en poder de la Administración Pública (datos de identidad, discapacidad, laborales y académicos).

**Órgano gestor:**

Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud

Dirección General de Formación Profesional Integrada

Cód. DIR 3: ..... (a cumplimentar por el centro)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

(Sello y fecha) Fdo.: El/ La solicitante/ Su representante (en cuyo caso deberá aportar acreditación de representación)

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO:

**ANEXO II**  
**Calendario de la convocatoria**

TRÁMITE/ACTUACIÓN	FECHAS
Presentación solicitudes	6 al 13 de febrero de 2023
Publicación de convalidaciones provisionales	22 de febrero de 2023
Reclamaciones de convalidaciones provisionales	22 al 24 de febrero 2023
Publicación de convalidaciones definitivas	1 de marzo de 2023
Sesión de evaluación excepcional	Marzo de 2023
Periodo realización módulo profesional FCT, y en su caso, módulo de proyecto	Curso 2023/2024
Sesión de evaluación final para el alumnado que han cursado FCT y/o Proyecto	Enero/junio 2024